

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 446 -2025-UNSAAC.

Cusco, 11 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTOS, los Oficios Nros. 237 y 310-2025-DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente N° 807975, cursado por la **MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, Directora General de Administración de la Institución, solicitando aprobación de "DIRECTIVA PARA AUTORIZAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC - UNSAAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° CU-160-2025-UNSAAC de fecha 11 de marzo de 2025, numeral segundo, se modifica el TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS para adquisición de sticker vehicular y pago por incumplimiento del uso de estacionamiento, con el detalle que aparece en la mencionada Resolución;

Que, con Expediente de Visto, la Directora General de Administración de la Institución, solicita la aprobación de la "DIRECTIVA PARA AUTORIZAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO", elaborado a nivel de propuesta por la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Servicios Generales;

Que, a través del Oficio N° 069-2025-UM/OPP-UNSAAC, la Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, subsanando las observaciones formuladas por la Dirección de Asesoría Jurídica con Dictamen Legal N° 83-2025-DAJ-UNSAAC, emite opinión favorable y remite la propuesta de Directiva para su aprobación;

Que, la mencionada Directiva, tiene como objetivos establecer disposiciones para autorizar a las unidades vehiculares de propiedad de docentes, administrativos y estudiantes de ingreso, salida y permanencia de los vehículos en la UNSAAC, previa solicitud tramitada ante la Dirección General de Administración; tiene como contenido: Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias y Finales y, Anexos;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 156-2025-DAJ-UNSAAC, opina porque se apruebe la DIRECTIVA PARA AUTORIZAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, en observancia a los acuerdos adoptados en Sesión de Consejo Universitario de fecha 05 de marzo de 2025, debiendo por lo tanto emitirse la Resolución correspondiente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 03-2025-DIGA-UNSAAC**: "DIRECTIVA PARA AUTORIZAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"; elaborada por la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Servicios Generales, que consta de: Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias y Finales y, Anexos; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que Unidad de Red de Comunicaciones y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, procedan con la difusión de la Directiva aprobada en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe y en lugar visible de la Institución, conforme al D.S. N° 004-2019-JUS y TUO de la Ley N° 27444.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Servicios Generales, adoptaran las medidas complementarias para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELIAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR


TR.: RECTORADO.- VRAC.- VRIN.- OCI.- DIGA.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. TESORERÍA.- S.U. INTEGRACIÓN CONTABLE.- S.U. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (39).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (30).- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES.- S.U. REMUNERACIONES.- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.- OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S. G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

DIRECTIVA N.° 03-2025-DIGA-UNSAAC

DIRECTIVA PARA AUTORIZAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

I. Objeto.

Establecer disposiciones para autorizar a las unidades vehiculares de propiedad de docentes, administrativos y estudiantes de ingreso, salida y permanencia de los vehículos en la UNSAAC, previa solicitud tramitada ante la dirección general de Administración.

II. Finalidad.

Proporcionar un instrumento que regule, organice y atienda los requerimientos de ingreso, salida y permanencia de vehículos a las instalaciones de la institución mediante la Dirección General de Administración.

III. Base Legal.

- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de la Ética en la Función Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución N° AE-001-2015-UNSAAC, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Resolución N° 1563-2018-UNSAAC, aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.


IV. Alcance.

La presente Directiva es de alcance y cumplimiento del personal docente, administrativo, estudiantes que ingresen y permanezcan en la UNSAAC en sus unidades vehiculares.

V. Disposiciones Generales.


- a) Los vehículos **autorizados para ingresar** a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco son los siguientes:
- 1 Vehículos oficiales de propiedad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, debidamente identificados.



 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

2. Vehículos del personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, debidamente identificados, que tengan permiso de estacionamiento vigente.
 3. Vehículos de entidades visitantes previa coordinación con la Dirección General de Administración y/o Alta Dirección.
 4. Vehículos de empresas jurídicas o naturales que tengan relaciones comerciales o de trabajo con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con autorización de ingreso vigente, por el tiempo y plazo detallado en la autorización (de corresponder).
- b) Todas las unidades vehiculares que ingresan a la Ciudad Universitaria sin excepción, son revisadas por el personal de vigilancia, a su ingreso y salida, asimismo éstos son registrados en el cuaderno de ingreso-salida de vehículos, indicando la hora de ingreso y salida.
 - c) El horario de ingreso y salida de vehículos del personal docente, administrativo, estudiantes y público en general a las instalaciones de la Ciudad Universitaria, es de 5.30 a.m. a 22.00 horas, previa presentación de la Autorización de ingreso otorgado por la Dirección General de Administración, todo ingreso fuera del horario señalado, debe tener la autorización excepcional otorgado por esta dirección, caso contrario no podrán ingresar.
 - d) Para la autorización de ingreso, salida y permanencia de vehículos en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es necesario presentar tarjeta de identificación vehicular, licencia de conducir y Documento Nacional de Identidad, con cuya documentación se expedirá la autorización correspondiente, otorgada por la Dirección General de Administración.
 - e) Estando dentro del campus universitario, la autorización y la permanencia en el no garantiza y no implica responsabilidad alguna por parte de la institución (UNSAAC), por el cuidado y la protección del vehículo.
 - f) Todo conductor de un vehículo debe cumplir con lo dispuesto en: rótulos, signos o señales de tránsito y los límites de velocidad dentro del campus universitario, siendo responsables de todo daño que ocasione en el mismo.
 - g) La Dirección General de Administración, autoriza, aprueba y emite los stickers, para ingreso de vehículos del personal docente, administrativo y estudiantes regulares a las instalaciones de la UNSAAC, de no contar con éste, no es posible su ingreso.
 - h) Los stickers, son emitidos a solicitud del personal docente, administrativo con vínculo laboral vigente y estudiantes con matrícula vigente que realizan estudios en la institución, previo pago por dicho concepto.
 - i) Los stickers tienen una vigencia de un año (dos semestres académicos), renovables previo pago.
 - j) La Unidad de Servicios Generales, es la encargada del cumplimiento y supervisión de la presente Directiva en coordinación con las instancias correspondientes.



 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

VI. Disposiciones Específicas.

6.1 Del Conductor.-

- Todo conductor en la vía, dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, esta obligado a observar las siguientes reglas:
 - No poner en peligro a ninguna persona
 - No causar daños a personas o bienes
 - No entorpecer indebidamente la circulación
- El conductor debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transitan dentro del Campus Universitario.
- El conductor debe abstenerse hacer ruido con el claxon del vehículo, con el fin de evitar la contaminación auditiva.
- El conductor debe ser consciente de los riesgos que implica la conducción de un vehículo, por lo cual debe moderar su velocidad, concentrar su atención y aumentar la distancia de seguridad.
- Todo conductor de un vehículo que ingrese al Campus Universitario y que circule detrás de otro debe dejar entre ambos, suficiente espacio libre (diez metros) para detenerse en caso de frenado brusco.
- Durante la conducción nocturna dentro del Campus Universitario se debe tener en cuenta la velocidad de circulación moderada 15 km/h.
- Los vehículos solamente pueden estacionarse en las zonas señalizadas.



6.2 Del Peatón. -


- Los peatones que circulan dentro del Campus Universitario, deben transitar por la acera obligatoriamente.
- No deben cruzar la calzada, saliendo desde los vehículos estacionados, que le impiden ver claramente el tránsito vehicular.
- Los peatones tendrán prioridad y derecho de pase en todo momento dentro del Campus Universitario.



6.3 En caso de accidentes. -

- Cuando se produce un accidente dentro del Campus Universitario, toda persona implicada en el mismo o que lo presencie o tenga conocimiento de él, está obligada a:
 - Adoptar las medidas necesarias para auxiliar a los accidentados, solicitar auxilio y comunicar de inmediato a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos o Bienestar Universitario.
 - Los conductores no deben evadir sus obligaciones y responsabilidades para con las víctimas, siendo que su auxilio y cooperación es atenuante en la responsabilidad.

6.4 De la Autorización para ingreso de conductores y/o vehículos al Campus Universitario.

	OPP-UNSAAC		
	DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

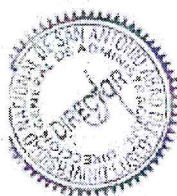
6.4.1 Del Procedimiento. –

Para el trámite de autorización (sticker) de ingreso de vehículos particulares al Campus Universitario, se presentan los siguientes documentos:

1. Anexo N° 01: Declaración Jurada.
2. Anexo N° 02: Autorización de Ingreso Vehicular (Ficha de Información del vehículo, debidamente llenado).

La información consignada tiene carácter de Declaración Jurada.

3. Copia simple de la licencia de conducir
4. Copia simple de la tarjeta de propiedad
5. En caso de personal docente o administrativo (adjuntar documento que acredite la condición de docente o administrativo).
6. En caso de estudiantes copia simple de la constancia de matrícula (pantallazo de la página web del Centro de Cómputo) cursando el semestre académico a la fecha (estudiante regular).
7. Copia simple del Documento Nacional de Identidad
8. El vehículo debe estar registrado a nombre del solicitante
9. Recibo de pago por derechos de adquisición de sticker.



6.4.2.- Disposiciones para el Ingreso y Permanencia de Vehículos en el Campus Universitario de Perayoc

1.- HORARIOS Y PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS

A.- Vehículos autorizados (Con sticker vigente):

PUERTA N° 02 (Av. De la Cultura)

- De 6.30 a.m. a 6.00 p.m.

PUERTA N° 06 (Av. Universitaria)


- De 6.30 a.m. a 8.00 p.m.

Al ingresar deben entregar un Documento de Identificación (Tarjeta de propiedad del vehículo o DNI del conductor) recibiendo un fotocheck de visitante y al retirarse, devolver para recibir su documento de identificación.

B.- Vehículos de visitantes o transporte público (taxis):

PUERTAS Nros. 02 y 06 (Av. De la Cultura - Av. Universitaria)

- De 6.30 a.m. a 8.00 p.m.

	OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

Al ingresar deben entregar un Documento de identificación (Tarjeta de propiedad del vehículo o DNI del conductor) recibiendo un fotocheck de visitante y al retirarse, devolver para recibir su documento de identificación.

El servicio de taxi que ingrese al Campus Universitario debe recorrer, solamente, hasta el destino del pasajero, debiendo retirarse inmediatamente por la puerta en que entregaron sus documentos, debiendo permanecer, como máximo 15 minutos), caso contrario, pagaran en Caja de la UNSAAC el importe de S/ 20.00, para retirar sus vehículos.

Los vehículos de los visitantes, pueden permanecer como máximo 2 hora, (trámites o gestiones), debiendo retirarse por la puerta en que entregaron sus documentos, superado dicho tiempo, pagaran en Caja de la UNSAAC el monto S/ 20.00, para retirar sus vehículos.

C.- Vehículos de Distribuidores y/o Proveedores (suministro de alimentos o productos con destino a QUIOSCOS o CAFETINES)

PUERTAS N° 02 y 06 (Av. De la Cultura - Av. Universitaria)

- De 3.30 p.m. a 8.00 p.m.

Deben contar con Sticker o Autorización vigente, pueden permanecer como máximo 30 minutos.

Excepcionalmente, se permitirá el ingreso en horarios distintos con autorización de la Dirección General de Administración o Alta Dirección de la UNSAAC.

2.- PERMANENCIA DE VEHÍCULOS


A.- Los vehículos autorizados (PERSONAL DOCENTE. ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES) con Sticker vigente, hacen uso de los espacios señalados como estacionamiento. (Ubicación en croquis adjunto):

B.- Los vehículos de visitantes (trámites y/o gestiones), pueden hacer uso de los estacionamientos por 2 horas.

Los **vehículos de transporte público (taxis)** están terminantemente prohibidos de ocupar los espacios como estacionamiento por más de 15 minutos.

Los **vehículos de distribuidores (Quioscos y cafetines)** pueden usar los estacionamientos libres, máximo por 30 minutos.

Ningún vehículo puede permanecer en el campus universitario fuera del horario establecido, bajo responsabilidad de la Empresa de Seguridad de la institución.

	OPP-UNSAAC		
	DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

3.- CIRCULACION DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

- La velocidad máxima permitida es de 20 Km/hora, bajo responsabilidad del conductor de infringir dicha norma, se inmoviliza el vehículo.
- Si por causas de la excesiva velocidad, se produjera algún tipo de accidente, se comunica inmediatamente al órgano legal de la Institución y se recurre a las autoridades competentes de la PNP y del Ministerio Público.
- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en vías vehiculares principales (Eje, desde la Puerta 02 – Av. de la Cultura hasta la puerta 06-Av. Universitaria) y otras vías señalizadas.


4.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El personal de seguridad realizará el control minucioso a todos los vehículos que ingresan y se retiren del campus universitario (revisión del interior, maleteras, tolvas y otros lugares según modelo).
- Los vehículos de Distribuidores o Proveedores, deben entregar una copia de la GUIA DE REMISIÓN u otro documento que demuestre la provisión a quioscos o cafetines autorizados.
- Los vehículos de Contratistas o Terceros (al ingresar, deben registrar sus equipos, máquinas u otros y al concluir sus contratos, deben alcanzar copia del documento de Conformidad del área usuaria).
- La Institución, no se hace responsable de pérdidas por descuidos de los conductores (puertas sin seguros, ventanas abiertas, etc.)
- De completarse el AFORO de vehículos en los Estacionamientos, NO se permite el ingreso al campus universitario.
- La empresa de seguridad, bajo responsabilidad, debe hacer cumplir las presentes disposiciones y alcanzar los reportes de infracciones y/o incidentes registrados, para las acciones correctivas.
- Las presentes disposiciones son de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, por el excesivo tráfico y congestión vehicular que se registra en el campus universitario, debiendo entrar en vigencia a partir de la aprobación de la presente Directiva.

VII. Responsabilidades.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Servicios Generales, el personal docente, administrativo y estudiantes, son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad que acarree su incumplimiento.



 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

VIII. Disposiciones Complementarias y Finales.

PRIMERA.- Los casos no contemplados en la presente Directiva, son resueltos por la Dirección General de Administración.

SEGUNDA.- La presente Directiva entra en vigencia, al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Institucional.




IX. Anexos.

Anexo 1. Declaración Jurada

Anexo 2. Autorización de Ingreso Vehicular

Cusco, marzo de 2025.

 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

ANEXO N.º 01
DECLARACIÓN JURADA

Aprobado por Resolución N°

Nombres y Apellidos:

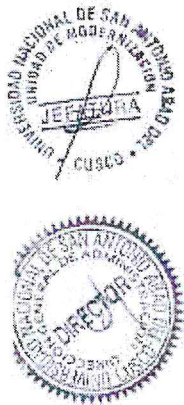
DNI

Docente
Administrativo
Estudiante
Otros


Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Contar con la documentación actualizada correspondiente, para poder transitar dentro del Campus Universitario de la UNSAAC.
- Conocer la Directiva para el Ingreso y Permanencia de vehículos en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y me comprometo a cumplir con las disposiciones contenidas en esta.

Cusco,de.....de



.....
Firma

 OPP-UNSAAC		DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE VEHICULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABA DEL CUSCO	
CODIGO: R-DIGA	Elaborado por: Dirección General de Administración	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

**ANEXO N° 02
AUTORIZACIÓN DE INGRESO VEHICULAR**

DIA	MES	AÑO

N° DNI	Nombre (s) y Apellidos

Datos del domicilio:

Jr./Calle/Pról./Av.	N.º	Urbanización	Distrito

Licencia de conducir:

N° de Licencia	Clase	Categoría	Fecha de vigencia

Características de la Unidad Vehicular:

Documento	Descripción
N° Tarjeta de propiedad:	
N° Placa:	
N° Motor:	
Vigencia de póliza:	
Vigencia de Revisión Técnica:	
Marca y color:	

Accesorios y Herramientas:

Descripción	Si	No	Descripción	Si	No	Descripción	Si	No
Espejos			Parabrisas			Placa delantera		
Viseras			Faros y luces			Placa trasera		
Claxon			Extintor			Reflejantes de emergencia		
Cinturones de seguridad			Botiquín			Silenciadores		

Observaciones:

Firma de autorización: